



VIERNES 6 DE NOVIEMBRE DE 2020
AÑO CVII - TOMO DCLXXI - N° 256
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5ª SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD DE **LA CUMBRE**

DECRETO N° 95/2020

VISTO: La Ordenanza N° 28/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 15 de Octubre del año Dos Mil Veinte.-

Y CONSIDERANDO.

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1° de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.
POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1° PROMÚLGASE la Ordenanza N° 28/2020 en todos y cada uno de sus artículos por la cual se ADHIERE a la ley Nacional N° 27.554, Campaña Nacional de Plasma COVID-19-

Artículo: 2° COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE

FDO: EDGARDO HUGO JAUREGUI Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. / PABLO ALEJANDRO ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 283243 - s/c - 06/11/2020 - BOE

DECRETO N° 96/2020

VISTO. Que el día 08 de Noviembre, se festeja el día del Empleado Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que el personal tiene derecho a beneficiarse por este festejo a obtener un día no laborable.

Que lo mencionado se encuentra establecido en el art. 145 de la Ord. N° 46/74 del Estatuto del Empleado Municipal.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE

Decreto N° 95/2020.....	Pag 1
Decreto N° 96/2020.....	Pag 1
Decreto N° 97/2020.....	Pag 1
Decreto N° 98/2020.....	Pag 2
Decreto N° 99/2020.....	Pag 2
Decreto N° 100/2020.....	Pag 2
Decreto N° 101/2020.....	Pag 3

MUNICIPALIDAD DE SANTA EUFEMIA

Decreto N° 11/2020.....	Pag 3
Ordenanza N° 795/2020.....	Pag 3

MUNICIPALIDAD DE LAS PERDICES

Notificación - Decreto N° 173/2020.....	Pag 6
Notificación - Decreto N° 175/2020.....	Pag 6

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo. 1° DECLARESE ASUETO, para la Administración Pública Municipal de esta localidad, el día 09 de Noviembre de 2020, con motivo de celebrarse el 08 de Noviembre el Día del Empleado Municipal.

Artículo. 2° TOMESE, los recaudos necesarios, en especial lo atinente a la prestación de los servicios, del personal afectado al área de Secretaría Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, de manera que se asegure los servicios indispensables, estableciendo las correspondientes guardias mínimas.

Artículo: 3° COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la oficina de personal, a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTIUNO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE

FDO: EDGARDO HUGO JAUREGUI Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. / PABLO ALEJANDRO ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 283244 - s/c - 06/11/2020 - BOE

DECRETO N° 97/2020

VISTO: El Decreto N° 53/2017 por la cual se crea la Oficina de Empleo.-

Y CONSIDERANDO:

La importancia que la misma tiene para nuestra Comunidad de La Cumbre.

Que debe designarse una responsable de la misma, siendo por sus antecedentes comprobables, la Sra. Susana de los Ángeles Moyano, quien resulta idónea para desempeñar el cargo.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Artículo: 1° PÓNGASE en funcionamiento a partir de 01/10/2020 la Oficina de Empleo de la Municipalidad de La Cumbre.-

Artículo: 2° DESIGNASE como Encargada de la Coordinación de la Oficina de Empleo de La Cumbre, a la Sra. Susana de los Angeles Moyano, respetándose las cláusulas establecidas en el contrato ya firmado con anterioridad.

Artículo: 3° COMUNIQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHIVESE.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTIUNO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE

FDO: EDGARDO HUGO JAUREGUI Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. / PABLO ALEJANDRO ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 283253 - s/c - 06/11/2020 - BOE

DECRETO N° 98/2020

VISTO: La solicitud efectuada por el Sr Luna Gustavo Alejandro, DNI 26.712.840 y el Sr. Luna Héctor Gastón, DNI 29.413.905, en representación de la Familia Luna, para solventar los gastos de sepelio.-

Y CONSIDERANDO:

Que este DEM ha resuelto colaborar con dicha ayuda.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Artículo: 1° OTORGUESE una ayuda económica de PESOS QUINCE MIL (\$15.000.-) al Srs. Luna Gustavo Alejandro, DNI 26.712.840 y Luna Héctor Gastón, DNI 29.143.905.-

Artículo: 2° COMUNIQUESE, publíquese, dese copia a la interesada, a las áreas municipales correspondientes, al Registro Municipal y archívese.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE

FDO: EDGARDO HUGO JAUREGUI Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. / PABLO ALEJANDRO ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 283266 - s/c - 06/11/2020 - BOE

DECRETO N° 99/2020

VISTO: El ATP recibido del Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba para ser entregado a la ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA CUMBRE - CUIT 30-66854838-1, de la localidad de La Cumbre.

Y CONSIDERANDO:

Que dicho subsidio llegó en concepto de resarcimiento por los daños ocurridos en los bienes propiedad de la Asociación de Bomberos Voluntarios de nuestra localidad como consecuencia de los recientes incendios y los gastos que debieron afrontar.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Artículo: 1° ENTREGUESE a la ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA CUMBRE -CUIT 30-66854838-1, de la localidad de La Cumbre, la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000.-) otorgados por el Superior Gobierno de La Provincia de Córdoba.

Artículo: 2° NOTIFIQUESE, hagase saber, publíquese y oportunamente ARCHIVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS DOS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE

FDO: EDGARDO HUGO JAUREGUI Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. / PABLO ALEJANDRO ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 283269 - s/c - 06/11/2020 - BOE

DECRETO N° 100/2020

VISTO: La solicitud de la Srta. Carrizo, Paola Viviana, DNI 29.143.965, para solventar los gastos para tratamiento oncológico.-

Y CONSIDERANDO:

Que este DEM ha resuelto colaborar con la Srta. Carrizo, Paola Viviana.-
POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Artículo: 1° OTORGUESE una ayuda económica de PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-) a la Srta. Carrizo Paola Viviana, DNI 29.143.965.-

Artículo: 2° COMUNIQUESE, publíquese, dese copia a la interesada, a las áreas municipales correspondientes, al Registro Municipal y archívese.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE

FDO: EDGARDO HUGO JAUREGUI Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. / PABLO ALEJANDRO ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 283270 - s/c - 06/11/2020 - BOE

DECRETO N° 101/2020

VISTO: La nota presentada por el Srta Silva Elena Martina , DNI 28.855.591, en su condición de Presidente de la Comisión Vecinal Barrio La Costa, de la localidad de La Cumbre, mediante la cual solicita una ayuda económica , a fin de solventar gastos referidos a Concurso de Espantapájaros, el cual se realizó el día 31 de Octubre del corriente año.

Y CONSIDERANDO:

Que atento a lo manifestado en nota presentada, este DEM ha resuel-

to colaborar con el Srta. Silva Elena Martina, DNI 28.855.591 a tal fin.-
POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1° OTORGUESE una ayuda económica de PESOS CINCO MIL (\$5.000.-) a la Srta. Silva Elena Martina, DNI 28.855.591.-

Artículo: 2° COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE

FDO: EDGARDO HUGO JAUREGUI Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. / PABLO ALEJANDRO ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 283272 - s/c - 06/11/2020 - BOE

MUNICIPALIDAD DE SANTA EUFEMIA

DECRETO N° 11/2020

Santa Eufemia, 27 de Febrero de 2.020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:...

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SANTA EUFEMIA DECRETA

Artículo 1°: PROMULGASE la Ordenanza sancionada por el H. Concejo Deliberante en sesión ordinaria de fecha 26 de Febrero de 2.020, que aprueba el Presupuesto de Recursos y Gastos para el año 2.020, en todos y cada uno de sus artículos.-

Artículo 2°: DESE a dicha Ordenanza el N° 795/2020.-

Artículo 3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Fdo.: Henri Juan Bosco, Secretario de Gobierno; Gerardo Mario Allende, Intendente Municipal

1 día - N° 282730 - s/c - 06/11/2020 - BOE

Ordenanza N° 795/2020

Santa Eufemia, 26 de Febrero de 2020

PRESUPUESTO ANUAL 2.020

Art. 1°: Fijase en la suma de \$ 85.281.745,00 de acuerdo al detalle que figura en Planillas Anexas, que forman parte integrante de la presente Ordenanza, el PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS de la Administración Municipal que registrá para el año 2.020.-

Artículo 2°: Estimase en la suma de \$ 85.281.745,00 los RECURSOS para el año 2.020 destinados a la financiación del PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS de la Administración Municipal de acuerdo al detalle que figura en Planillas Anexas, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

Artículo 3°: Las remuneraciones para el personal municipal, incluido las Autoridades Superiores serán fijadas con arreglo a las prescripciones de la Ley Orgánica Municipal N° 8102 y sus modificaciones.-

Artículo 4°: El Departamento Ejecutivo podrá reglamentar por Decreto el Régimen de Horarios Extraordinarios del personal Municipal, el Régimen de Salario Familiar y el Régimen de Viáticos y Movilidad.-

REGIMEN DE CONTRATACIONES

Artículo 5°: LICITACION.- Cuando el monto de la Contratación supere la suma de \$ 1.250.000,00 la selección del contratista se efectuará mediante licitación dispuesta por Ordenanza.

Artículo 6°: CONCURSO DE PRECIOS.- Cuando el monto de la contratación supere la suma de \$ 350.000,00 sin exceder la suma de \$ 1.250.000,00 la selección del Contratista se efectuará mediante Concursos de Precios dispuesto por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 7°: CONTRATACION DIRECTA.- Se podrá contratar en forma directa y previa autorización otorgada mediante Ordenanza particular en los siguientes casos:

- a) Cuando hubiera sido declarada desierta dos (2) veces la misma licitación o concurso de precios por falta de proponentes o por haber sido declarados inadmisibles las propuestas.
- b) Cuando las obras, cosas o servicios sean de tal naturaleza que solo puedan confiarse a artistas o especialistas de reconocida capacidad.
- c) Cuando se trate de productos fabricados y distribuidos exclusivamente por determinadas personas o entidades o que tengan un poseedor único y cuando no hubiera sustitutos convenientes.
- d) Cuando se trate de contrataciones con reparticiones públicas, entidades autárquicas, sociedades de economía mixta en las que tenga participación mayoritaria el Estado Nacional, los Estados Provinciales o las Municipalidades; dichas compras deberán efectuarse bajo cláusulas más favorables ya sea en precio, calidad, plazos, etc..
- e) Cuando en caso de prórroga de contrato de locación en los que la Municipalidad sea locataria de bienes o servicios para los cuales no exista previa opción, se convenga la ampliación del plazo pactado, en tanto no se alteren los precios y estos sólo sufran las modificaciones porcentuales permitidas por el contrato original o por ley que rija en la materia.

Artículo 8°: CONTRATACION DIRECTA. Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar en forma directa en los siguientes casos:

- a) Cuando el monto de la operación no exceda de \$ 350.000,00 y puedan atenderse con los créditos disponibles que tengan asignado por las partidas del presupuesto vigente.
- b) Mediante Decreto del Departamento Ejecutivo, cuando en caso de urgencia manifiesta y por necesidades imperiosas no pueda esperarse el resultado de un proceso licitatorio o un concurso de precios sin afectar la prestación de servicios públicos. En este último caso el Departamento Ejecutivo remitirá al Honorable Concejo Deliberante, para conocimiento dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, las constancias de las actuaciones labradas conforme a lo establecido por el Artículo siguiente.
- c) Por Decreto del Departamento Ejecutivo cuando hubiere sido declarado desierto dos (2) veces el mismo concurso, por falta de proponentes o por haber sido declarados inadmisibles las propuestas.
- d) Por Decreto del Departamento Ejecutivo cuando se trate de adquisiciones de bienes, productos o servicios que tengan precios oficiales que no pueden ser cambiados por el proveedor y que no puedan concursarse o licitarse en base a ellos. De tenerse que cotejar otros aspectos que no sea el precio, deberá procederse conforme a las disposiciones vigentes en materia de adquisiciones de esta Ordenanza.
- e) Por Decreto del Departamento Ejecutivo cuando se trate de contratación de Cemento Portland, en los lugares de producción y a sus productos, previo cotejo de precios.
- f) Por Decreto del Departamento Ejecutivo cuando se trate de reparación

de vehículos, motores, máquinas y equipos, cuando resulte indispensable el desarme total o parcial de la unidad para realizar reparaciones necesarias.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 9°: Se dispone que las concesiones de servicios públicos y las de uso de los bienes del dominio público municipal, se otorgarán con ajuste a las previsiones contenidas en las Ordenanzas que las autoricen.

Artículo 10°: El Departamento Ejecutivo podrá efectuar mediante Decreto, cuando lo crea necesario, compensaciones de rubros presupuestarios de acuerdo a las siguientes normas:

- a) Dentro de la Partida Principal I – Personal: podrá compensarse tomando del crédito adicional establecido para incrementos salariales y / u otros créditos disponibles que puedan existir en las divisiones de dicha Partida Principal, con la finalidad de reforzar partidas para atender remuneraciones y las demás comprendidas en la misma. Dicha compensación no autoriza la creación de nuevas partidas, para la creación de cargos u otras dentro de la Partida Principal I que solo podrá realizarse mediante Ordenanza.
- b) Dentro de la Partida Principal II – Bienes de Consumo y III Servicios, podrá efectuarse compensaciones en sus divisiones internas o entre ellas, pudiéndose transferir de una Partida Principal a la otra, siempre que no se modifique la sumatoria que resulta al adicionar la Partida Principal III, que deberá ser fijo e inamovible.
- c) Dentro de las Partidas Principales IV – Intereses y Gastos de Deuda; V – Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes; VI - Transferencias para Financiar Erogaciones de Capital; VII –Bienes de Capital; VIII – Trabajos Públicos y X – Amortizaciones de la Deuda; podrán efectuarse compensaciones en sus divisiones internas, siempre que no se modifique el monto acordado a cada Partida Principal.
- d) En la Partida Principal IX – Valores Financieros; podrá realizarse compensaciones dentro de cada Sub – Item y en sus divisiones internas, siempre que no se modifique el monto acordado en los distintos Sub- Items.

Artículo 11°: Los fondos públicos recibidos por el Municipio del Estado Provincial y / o Nacional, tales como los provenientes de organismos autónomos y autárquicos, como las provenientes para los denominados Consejos Regionales y todo otro concepto, serán incorporados al Presupuesto para su ingreso y egreso, debiéndose proceder para este último caso conforme con las disposiciones de esta Ordenanza y normas complementarias

En su caso estos fondos para su mejor individualización podrán canalizarse por cuentas bancarias específicas a tal fin, las que serán oficiales e incorporadas como tales dentro del manejo presupuestario.

Artículo 12°: El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el Año 2020, cuyas Planillas Anexas forman parte integrante de la presente Ordenanza, podrá rectificarse cuando las circunstancias así lo aconsejen o cuando surgieran adquisiciones de Bienes de Capital y/o Trabajos Públicos, no previstos en la presente Ordenanza.

Artículo 13°: Todo lo especificado y/o legislado en la presente Ordenanza, se rige por Ordenanza N° 647/2012 que adhiere a la Ley de Con-

tabilidad de la Provincia de Córdoba N° 6395, sus modificatorias y Decreto Reglamentario y por lo establecido en el Capítulo II - Presupuesto de la Ley Orgánica Municipal N° 8102 y modificatorias.-

Artículo 14°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

SANTA EUFEMIA (CBA), SALA DE SESIONES, 26 de Febrero de 2.020.-

Fdo.: Beatriz A. Poli Presidenta HCD; Juan C. Pizarro, Secretario HCD

Decreto Promulgatorio N° 11/2020

PLAN DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL 2020

Art.74 Ley Orgánica Municipal 8102

TRABAJOS PÚBLICOS POR ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Obra: Mantenimiento cordón cuneta y asfalto existente:

Objetivo: Mantenimiento cordón cuneta y asfalto-pavimento existente

Presupuesto: \$ 150.000,00

Beneficiarios: Frentistas y comunidad

Financiamiento: Recupero por contribución de mejora de frentistas de la obra y aporte Municipal

Obra: Mantenimiento y refacción del Edificio Municipal:

Objetivo: Mantenimiento y refacción del Edificio Municipal

Presupuesto: \$ 2.000.000,00

Beneficiarios: Personal municipal y comunidad

Financiamiento: Aporte Municipal

Obra: Plazoleta Héroes de Malvinas

Objetivo: Puesta en valor del espacio verde ubicado en Manzana 24 oeste

Presupuesto: \$ 150.000,00

Beneficiarios: comunidad

Financiamiento: Aporte Municipal

Obra: Vivero Municipal Forestal

Objetivo: Construcción de un Vivero Municipal Forestal con fin productivo y socioeducativo

Presupuesto: \$ 500.000,00

Beneficiarios: Comunidad

Financiamiento: Aporte Municipal

Obra Club Sportivo Rural:

Objetivo: Puesta en valor del nuevo predio de la cancha de Fútbol

Presupuesto: \$ 2.000.000,00

Beneficiarios: Comunidad

Financiamiento: Aporte Municipal

Obras Diversas:

Objetivo: Comprende a la obras públicas de mantenimiento de calles, plazas y espacios verdes, mantenimiento de edificios municipales y obras menores que deben realizarse y no se pueden individualizar a priori.

-Conservación Calles, Plaza San Martín y Otros Espacios Verdes. Presupuestado: \$ 1.250.000,00

-Mantenimiento Edificios Públicos Municipales. Presupuestado: \$ 950.000,00

-Beneficiarios: la comunidad

-Financiamiento: recursos genuinos.

TRABAJOS PÚBLICOS CON APORTES DE OTRAS JURISDICIONES

Obra Plan Municipal de Viviendas:

Objetivo: Concluir las viviendas que se construyen en el marco de las distintas tipologías:

Viviendas del Kit Provincial, Viviendas Sociales y Monoambientes.

Presupuesto: \$ 6.140.000

Beneficiarios: Adjudicatarios de las viviendas.

Financiamiento: Financiamiento Municipal, Aportes del Fondo Permanente y reintegro de los beneficiarios del plan de viviendas.-

Obra Cordón Cuneta y Adoquinado:

Objetivo: Hacer cordón cuneta y adoquinados en 10 cuadras

Presupuesto: \$ 2.500.000,00

Beneficiarios: Frentistas y la comunidad

Financiado: FDU (Fondo para el Desarrollo Urbano) y reintegro mediante el pago de la Contribución por mejoras del beneficiario de la obra

Obra Ampliación Red de Gas Natural:

Objetivo: Hacer 1000 metros lineales Red Domiciliaria de Gas Natural

Presupuesto: \$ 1.000.000,00

Beneficiarios: Frentistas de la Obra

Financiado de la siguiente manera: FOCOM y reintegro mediante el pago de la Contribución por mejoras del beneficiario de la obra

Obra Viviendas Círculo Cerrado:

Objetivo: Ejecución del Plan de Viviendas por Sistema Círculo Cerrado

Presupuesto: \$ 2.500.000,00

Beneficiarios: integrantes del círculo cerrado

Financiamiento: Aporte de los integrantes del Círculo Cerrado

Obra Parque Industrial

Objetivo: Organizar, Planificar, Construir infraestructura para facilitar la instalación de emprendimientos productivos

Presupuesto. \$ 2.000.000,00

Beneficiarios: la comunidad

Financiamiento: Ministerio de Industria, Comercio y Minería de la Provincia y Aporte Municipal.

Fdo.: Gerardo Mario Allende, Intendente Municipal

1 día - N° 282721 - s/c - 06/11/2020 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **LAS PERDICES**

NOTIFICACIÓN - Decreto N° 173/2020

El Sr. INTENDENTE ARQ SERGIO AVALIS, CITA Y EMPLAZA mediante el DECRETO rubricado con fecha 28/10/2020 Dec. N° 173/2020, al Sr. ALEJANDRO CENTENO y/o a sus sucesores y a todo aquel que se considere con derecho al inmueble que se pretende adquirir mediante la presente acción adquisitiva, por el plazo de cinco (5) días, teniendo el Municipio la posesión pública y pacífica de hace más de 30 años. Se describe como: Lote de terreno ubicado en el Dpto Tercero Arriba Pedanía Punta del Agua, Localidad Las Perdices, Calle General Paz S/N; Nomenclatura Catastral C.01 S. 02 MZA 018 Parcela 102, Designación Oficial Lote 102, Mza 28, que mide y linda: Parcela de 4 lados que partiendo del vértice A y rumbo Noreste hasta el vértice B se mide 50,00m (Lado A-B), colindando con parcela 20 de Bernardo Ascencio Andrade, Matrícula Número 344717, Cuenta Número 330221963759; desde el vértice B con ángulo de 90° 00', hasta el vértice C, se mide 12,50m. (Lado B-C), colindando con parcela 03 de Eloy Toranzo, Matrícula Número 1629140, Cuenta Número 330606630352; desde el vértice C con ángulo de 90° 00' hasta el vértice D se mide 50,00m (Lado C-D), colindando con parcela 09 de Juana Beatriz Felber, Matrícula Número 1390793, Cuenta Número 330619144643, Parcela 10 de Ana Luisa Felber, Matrícula Número 1391077, Cuenta Número 330619144651, Parcela 11 de Amilcar Gaston Buttiero, Matrícula Numero 1391083, Cuenta Numero 330619144660, Parcela 12 de Heraldito Ricardo Toffolo, Matrícula Numero 697259, Cuenta Numero 330619144678 y Parcela 13 de Nelki Romulo Dogliani, Matrícula Numero 205423, Cuenta Numero 330619144686, desde el Vértice D con ángulo de 90° 00' hasta el vértice inicial A y cerrando la figura con un ángulo de 90° 00' se mide 12,50m (Lado D-A), colin-

dando con calle Gral Paz. Formando una SUPERFICIE DE 625,00mts2, afectando al Dominio D° 38 F° 51VTA, T°1 AÑO 1906 cuyo titular resulta el Sr. Alejandro Centeno. Que se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas bajo el número 330621963767 a nombre de Alejandro Centeno. Publíquese.

Fdo: ARQ SERGIO AVALIS. Intendente.

1 día - N° 283245 - \$ 1784,25 - 06/11/2020 - BOE

Notificación - Decreto N° 175/2020

El Sr. INTENDENTE ARQ SERGIO AVALIS, CITA Y EMPLAZA mediante el DECRETO rubricado con fecha 28/10/2020 Dec. N° 175/2020, al Sr. Efigenio Mateo Fandinio, Angel Custodio Fandinio, y Roquelina Fandinio, y a la Sra. Pascuala Encarnación Mogica de Fandinio y/o a sus sucesores y a todo aquel que se considere con derecho al inmueble que se pretende adquirir mediante la presente acción adquisitiva, por el plazo de cinco (5) días, teniendo el Municipio la posesión pública y pacífica de hace más de 30 años. Se describe como: Lote de terreno ubicado en el Dpto Tercero Arriba Pedanía Punta del Agua, Localidad Las Perdices, Calle Córdoba S/N; Nomenclatura Catastral C.01 S.02 Mza 066 Parcela 100, Designación Oficial Lote 100 Mz 74, que mide y linda: Parcela de cuatro lados que partiendo del vértice A y rumbo Noroeste hasta el vértice B se mide 50,00m (Lado A-B), colindando calle Córdoba; desde el vértice B con ángulo de 90° 00' hasta el vértice C se mide 25,00mts (Lado B-C), colindando con calle Santa Fe; desde el vértice C con ángulo de 90° 00' hasta el vértice D se



mide 50,00mtz (Lado C-D), colindando con parcela 002 de Francisco Romero, Matricula Numero 1.698.289 Cuenta Numero 330606639015, desde el vértice D con ángulo de 90° 00' hasta el vértice inicial A y cerrando la figura con un ángulo de 90° 00' se mide 25,00 mts (Lado D-A), colindando con la calle Lamadrid. Formando una SUPERFICIE 1.250,00 mts2., afectando al Dominio D° 14086 F° 17306, T°70 AÑO 1961 cuyo titular resulta el Sr. Efigenio Mateo Fandinio, Angel Custodio Fandinio, y Roquelina

Fandinio de Bosco; y Dominio D° 25183 F° 30807, T°124 AÑO 1964 cuyo titular resulta la Sra. Pascuala Encarnación Mogica de Fandinio. Que se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas bajo el número 330601861895 a nombre de E. M. Fandinio. Publíquese.

Fdo: ARQ SERGIO AVALIS. Intendente.

1 día - N° 283252 - \$ 1596,40 - 06/11/2020 - BOE

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA




Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

 <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

 boe@cba.gov.ar

 [@boecba](https://twitter.com/boecba)

